

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1  
Córdoba**

Núm. 5.830/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1337/2012, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Ana María Silleros Castellanos contra Vodafitel S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 21-5-2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Ana María Silleros Castellanos, contra la entidad Vodafitel S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la entidad demandada Vodafitel S.L. a que abone a la actora la suma de dos mil cuatrocientos setenta y un euros con tres céntimos (2.471,03 €) en concepto de principal, más doscientos cuarenta y siete euros con diez céntimos (247,10 €) en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 5º de esta resolución.

El Fogasa responderá por los conceptos, supuestos y límites previstos en el art. 33 del ET.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, hacién-

doles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030) con nº 1444 0000 65 1337/12 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito. Igualmente, en la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Vodafitel S.L., que tuvo su domicilio en Aguilar de la Frontera (Córdoba), Avda. Miguel Cosano, nº 2, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de junio de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.